



No. 123

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

C O N S I D E R A N D O

Que la parroquia Taisha, de la jurisdicción del cantón Morona, provincia de Morona Santiago, ubicada en el extremo nororiental de la provincia comprendida entre el río Pastaza, la cordillera de Cutucú y la frontera sur con el Perú, cuya integración como Cantón es de imperativa conveniencia;

Que la zona tiene una significativa marginalidad económica-política y social, como resultado de la desintegración físico-espacial, manifestada en la existencia de inversiones productivas, en los altos índices de morbilidad, elevado grado de analfabetismo y falta de desarrollo socio-cultural en la región;

Que su importancia radica en la biodiversidad existente que exige una racional explotación de sus recursos naturales y en el importante desarrollo de la producción ganadera y cultivos de cacao, café, banano, etc.;

Que es un área de mucha importancia desde el punto de vista geopolítico, porque limita con el Perú; y ha alcanzado un considerable desarrollo poblacional; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON TAISHA

Art. 1. Créase el cantón Taisha en la provincia de Morona Santiago, su cabecera cantonal será la ciudad de Taisha.

Art. 2. La jurisdicción política-administrativa comprenderá las parroquias Taisha, Makum, Tutinentsa, Guasaga y las que se crearen.

Art. 3. Los límites del cantón Taisha serán los siguientes:

AL NORTE: (DE OESTE A ESTE) Del punto No. 1, de coordenadas geográficas 1°58'15" de latitud Sur y 77°46'24" de longitud Occidental, ubicado en la afluencia del estero Santo Tomás, en el río Pastaza, el curso del río Pastaza, aguas abajo, hasta los límites internacionales de la República del Ecuador.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

AL SUR Y

ESTE: Los límites internacionales de la República del Ecuador.

AL OESTE: (DE NORTE A SUR) Del punto No. 1, de coordenadas geográficas $1^{\circ}58'15''$ de latitud Sur y $77^{\circ}46'24''$ de longitud Occidental, ubicado en la afluencia del estero Santo Tomás, en el río Pastaza, el curso del estero indicado aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 2; de dichos orígenes, una alineación al Suroeste, hasta las nacientes del estero Teresita, en el punto No. 3 de coordenadas geográficas $1^{\circ}59'35''$ de latitud Sur y $77^{\circ}47'30''$ de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso del estero Teresita, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Macuma punto No. 4; de esta afluencia, el curso del río Macuma, aguas arriba, hasta la afluencia del río Tsuntsuime en el punto No. 5 de coordenadas geográficas $2^{\circ}00'37''$ de latitud sur y $77^{\circ}44'00''$ de longitud Occidental de esta afluencia el paralelo geográfico al Este, hasta la línea de cumbre de la cordillera Campanalte en el punto No. 6; continuando al Sur por la línea de cumbre de la cordillera indicada, hasta los orígenes del formador Norte del río Cangaimo Sur, en el punto No. 7; de coordenadas geográficas $2^{\circ}11'31''$ de latitud Sur y $77^{\circ}48'38''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, el curso del formador referido, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Sur, en el punto No. 8; de coordenadas geográficas $2^{\circ}12'59''$ de latitud Sur y $77^{\circ}48'39''$ de longitud Occidental; de esta confluencia el curso del río Cangaimo Sur, aguas abajo hasta la afluencia del río Kankaimo en el punto No. 9 de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'24''$ de latitud Sur y $77^{\circ}43'43''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia el curso del último río señalado aguas arriba, hasta la afluencia del río Muchinkin en el punto No. 10 de coordenadas geográficas $2^{\circ}16'01''$ de latitud Sur y $77^{\circ}44'40''$ de longitud Occidental; de esta afluencia el meridiano geográfico al Sur hasta interceptar

el curso del río Wampisa en el punto No. 11; de coordenadas geográficas 2° 17'34" de latitud Sur y 77°44'40" de longitud Occidental; de esta intersección el curso del río Wampisa aguas abajo, hasta su afluencia en el río Kusuime en el punto No. 12 de coordenadas geográficas 2°20'20" de latitud Sur y 77°44'15" de longitud Occidental; de esta afluencia el curso del río Kusuime aguas abajo, hasta su afluencia en el río Morona (que en algunas cartografías consta como río Cangaime) en el punto No. 13; de dicha afluencia, el curso del río Morona, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Panintza en el punto No. 14 de coordenadas geográficas 2°47'38" de latitud Sur y 77°34'46" de longitud Occidental; de este punto el meridiano geográfico al Sur, hasta los límites internacionales de la República del Ecuador.

Art. 4. El nuevo cantón recibirá las asignaciones que legalmente le correspondan y las especiales que se crearen.

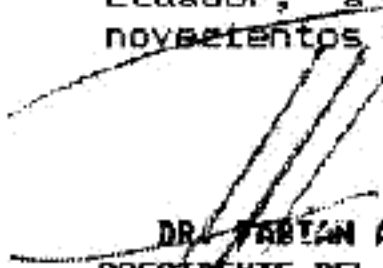
DISPOSICION TRANSITORIA


La administración de las parroquias Taisha, Makun, Tutinentza y Guasaga que conforman el nuevo cantón Taisha, en la provincia de Morona Santiago, en lo que concierne al régimen municipal seguirán a cargo del Municipio de Morona, ARHasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Taisha.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.


DR. FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


DR. J. FABRIZIO BRITO MORAN
SECRETARIO GENERAL

PS/eb